



PROCURADURIA 24 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 1563

CONVOCANTE: [REDACTED]

CONVOCADA: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.

En San José de Cúcuta, hoy siete (7) de mayo de dos mil diez (2010), siendo las 10:10 a.m., procede el Despacho a reanudar la AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparecen a la diligencia: la Dra. BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.149 de Bucaramanga y con la tarjeta profesional de abogado No. 158.721 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial de la EMPRESA COLOMBIANA DSE PETROLEOS ECOPETROL S.A, conforme el poder conferido por la Dra. DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO, en calidad de apoderada general de ECOPETROL S.A., conforme la Escritura Publica No. 2392 de 2009; el Doctor ALVARO JOSE SEPULVEDA HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.470.020 de Cúcuta y portador de Tarjeta Profesional No. 91.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de [REDACTED] RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] de Rionegro (Santander), quienes se hace presente en la diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A. 3) **DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION DE ECOPETROL S.A.** : Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa en relación con la solicitud de CONCILIACIÓN. Quien manifestó: me permito presentar a su consideración y al del Apoderado Especial del Señor Héctor Rubio (Convocante) la siguiente formula de conciliación:

Para establecer el monto del ofrecimiento económico de la "Cuantificación por Daños" conforme lo establece la Ley 1274 de 2009 "Procedimiento de Avaluos Para servidumbres Petroleras", se consideraron los siguientes factores:

1. Identificación y medida de los lotes afectados con Ocupación Temporal:

El día jueves 19 de Febrero de 2009, según el compromiso adquirido por las partes de común acuerdo de fecha 18 de febrero de 2009, se realizó de manera conjunta identificación y medición con equipo GPS de las aéreas intervenidas en el predio el Cortijo, lo que nos permitió determinar:

POTRERO INTERVENIDO	AREA CON INCIDENCIA
Potrero Norte	8,56 Ha
Potrero Centro	8,54 Ha
Potrero Sur	8,93 Ha
Total Área con Incidencia	24,03 Ha

Es importante indicar que las actividades de mantenimiento desarrolladas por ECOPETROL, ocuparon materialmente menos del 20% del total del terreno; sin embargo, para el ingreso de los equipos y maquinaria requeridos para adelantar las actividades, fue necesario adecuar un acceso de 800 m de largo por 10 m de ancho, el cual atraviesa los tres potreros identificados en el cuadro anterior.

2. Determinación de Capacidad de Carga:

Teniendo en cuenta que la actividad económica desarrollada por el propietario en el predio El Cortijo es la ganadería, fue necesario determinar la capacidad de carga de los



terrenos afectados, para lo cual Ecopetrol S.A. elevó consulta a Fedegan - Coganorte, quienes manifestaron lo siguiente:

"..En atención a su solicitud, me permito comunicarle que en la Zona de Puerto Nuevo, Municipio de Cúcuta, la capacidad de carga de bovinos por hectárea puede estar entre una cabeza a una y media cabezas.." (Subrayado fuera de texto original).

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el Manual de Ganadería elaborado por FEDEGAN.

3. Determinación del costo de Arrendamiento de potreros en el Sector de Puerto Santander:

Para determinar el valor promedio del arrendamiento animal por mes en la zona de Puerto Santander, realizamos sondeo con propietarios de fincas ganaderas de la zona del corregimiento de Buena Esperanza; con la información obtenida logramos establecer que el valor actual del arrendamiento por Unidad de Ganado Grande (UGG/H/Mes), oscila entre \$15.000 y \$ 20.000 mensuales.

En consecuencia, el valor estimado por concepto de daños asciende a la suma de Veintitrés Millones Trescientos Cincuenta Y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis Pesos (\$23.358.816), discriminado de la siguiente forma y cuantificado a través de la metodología de la renta y de reposición:

**AFECTACIÓN CAUSADA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2.008
(METODOLOGÍA DE LA RENTA)**

DESCRIPCIÓN	HAS.	CAPACIDAD DE CARGA (COAGONORTE)	VR. ARRIENDO POR ANIMAL EN PUERTO SANTANDER	TIEMPO DE OCUPACIÓN (MESES)	VR. PARCIAL
Potrero Sur	8,93	1,5	\$ 20.000,00	3	\$ 803.700,00
Potrero Centro	8,54	1,5	\$ 20.000,00	3	\$ 768.600,00

AFECTACIÓN CAUSADA DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2.009

DESCRIPCIÓN	HAS.	CAPACIDAD DE CARGA (COAGONORTE)	VR. ARRIENDO POR ANIMAL EN PUERTO SANTANDER	TIEMPO DE OCUPACIÓN (MESES)	VR. PARCIAL
Potrero Sur	8,93	1,5	\$ 20.000,00	8	\$ 2.143.200,00
Potrero Centro	8,54	1,5	\$ 20.000,00	8	\$ 2.049.600,00
Potrero Norte	8,56	1,5	\$ 20.000,00	8	\$ 2.054.400,00

COSTO DEL TRASLADO DEL GANADO

Nº cabezas de Ganado (Determinado Capacidad de carga por Has.)	Nº de viajes (7 cabezas por viaje)	Vr. Unitario Por Viaje	Vr. Total
40	6	\$ 1.350.000,00	\$ 8.100.000,00

**RECUPERACIÓN VEGETAL DE LAS AREAS AFECTADAS
(METODOLOGÍA DE LA REPOSICIÓN)**

MATERIALES PARA LA REPOSICIÓN	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Semilla de bracharia decumbens	20 kilos	\$ 20.000,00	\$ 400.000,00
Triple 15 (siembra)	10 bultos	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
Urea (fortalecimiento)	10 bultos	\$ 70.000,00	\$ 700.000,00
Arado	10 horas	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
Mano de obra	20 jornales	\$ 22.695,80	\$ 453.918,00

**PERIODO DE REPOSICIÓN DEL PASTO SEPTIEMBRE-FEBRERO
(Metodología de la Renta)**

DESCRIPCIÓN	HAS.	CAPACIDAD DE CARGA (COAGONORTE)	VR. ARRIENDO POR ANIMAL EN PUERTO	TIEMPO DE OCUPACIÓN	VR. PARCIAL
Potrero Sur	8,93	1,5	\$ 20.000,00	6	\$ 1.607.400,00
Potrero Centro	8,54	1,5	\$ 20.000,00	6	\$ 1.537.200,00
Potrero Norte	8,56	1,5	\$ 20.000,00	6	\$ 1.540.800,00

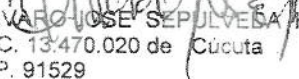


ANEXOS

1. Copia Auténtica del Aviso de inicio de obras de medida preventiva de fecha febrero 17 de 2009.
2. Copia Auténtica Escritura Pública de Servidumbre N°2609.
3. Comunicación Auténtica presentada a la Corporación de fecha 21 de octubre de 2010
4. Constancia Secretarial expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Ecopetrol S.A.
5. Copia Auténtica del Acta Suscrita de Común Acuerdo.
6. Copia Auténtica Ofrecimiento Económico realizado por la Empresa en el marco de la Ley 1274 de 2009.

===Seguidamente el señor Procurador manifiesta que teniendo en cuenta que existe una propuesta formal de ECOPETROL para reparar los daños que esta empresa le pudo ocasionar a la parte convocante, y ascienden estos a la suma de VEINTITRES MILONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$23.358.816.00), se pone a consideración de la parte convocante dicha propuesta para que nos manifieste si acepta o no dicha fórmula.: Como abogado de la parte convocante acepto de plano la fórmula de pago presentada por la COMPAÑÍA ECOPETROL S.A., y solicito se den los pagos de intereses enunciados en el Código Contencioso Administrativo en los arts. 176 y ss, que correrán a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la cuenta de cobro ante ECOPETROL. ===Seguidamente el señor Procurador manifiesta que habiendo aceptado la parte convocada el valor antes señalado se le interroga a la señora apoderada de ECOPETROL sobre la fecha en la cual se cancelará la obligación.=== La apoderada de ECOPETROL S.A. manifiesta: para hacer la fórmula de pago es necesario que el señor [REDACTED] diligencie el formato de acreedor de ECOPETROL, y nos anexe fotocopia de la cedula ampliada y certificado bancario de la cuenta de la cual es titular, y primera copia de la providencia que apruebe el presente acuerdo conciliatorio con la constancia de ejecutoria respectiva, y se cancelará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta. ===Seguidamente la Procuraduría interroga a las partes sobre si la presente fórmula de conciliación es total o parcial, a lo cual las dos partes manifiestan que es CONCILIACIÓN TOTAL. 5) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: Encontrando esta oficina que existe animo conciliatorio entre las partes, y que el presente acuerdo no es violatorio del ordenamiento jurídico, se aprueba la presente conciliación y se remitirá a la autoridad Jurisdiccional correspondiente para control de legalidad. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del circuito de Cucuta para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las 10:55 a.m., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.

El apoderado del CONVOCANTE,


ALVARO JOSE SEPULVEDA HERNANDEZ,
C.C. 13.470.020 de Cucuta
T.P. 91529

El CONVOCANTE,



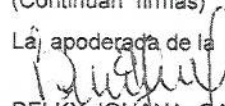
C.C. No. [REDACTED] de Rionegro

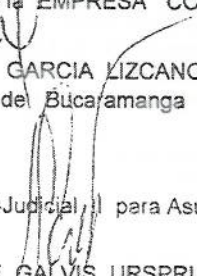
(firmas al respaldo)



(Continúan firmas)

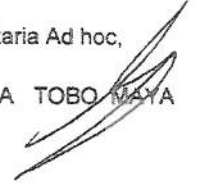
La apoderada de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A.,


BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO
C.C.63.538.149 de Bucaramanga
T.P.158.721


Procurador No 24 Judicial, para Asuntos Administrativos

EDUARDO JOSE GALVIS URSPRUNG

La Secretaria Ad hoc,


MARCELA TOBO MAYA